



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

CM/724

09/05/001/60/119

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 ABR. 2009

Señor Presidente de la

Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese cuerpo adjuntando el Proyecto de Ley mediante el cual se prorroga la entrada en vigencia de la Ley N° 18.412, de 17 de noviembre de 2008.-

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.-

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

EOI.../cec.

[Firma]

Amos 1/2

ES

His Grace

Pa

1/2

Amos



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

09/05/001/60/119

Mediante la Ley N° 18.412, de 17 de noviembre de 2008, se crea el Seguro Obligatorio a los efectos de cubrir los daños que sufran terceras personas como consecuencia de accidente causado por vehículos automotores y acoplados remolcados, prohibiendo la circulación de aquellos que carezcan de la cobertura correspondiente.-

Esta Ley en su artículo 20, crea un Fondo de Indemnización de Coberturas Especiales, el cual será administrado por la Unidad Nacional de Seguridad Vial, haciéndose -el mismo- cargo parcialmente de las coberturas especiales previstas con las siguientes proporciones: dos tercios durante el primer año de la vigencia de la Ley; un tercio durante el segundo año y quedando a cargo de la entidad aseguradora en su totalidad a partir del tercer año.-

La Ley ya promulgada el 17 de noviembre de 2008 previó en su artículo 31 que la misma entraría en vigencia a los ciento ochenta días de su promulgación, por cuyo mérito la misma estará en vigor a partir del próximo 18 de mayo de 2009.-

Es voluntad del Poder Ejecutivo -ante la inminencia de su entrada en vigor- someter a consideración del Poder Legislativo un Proyecto de Ley prorrogando por un año, a partir del 18 de mayo de 2009, la entrada en vigencia de la misma.-

Lo propuesto encuentra su motivación en las dificultades de implementación y reglamentación de la misma en virtud de los múltiples agentes involucrados y la carencia de provisiones presupuestales a efectos de hacer viable la actuación de los distintos órganos estatales con competencia en la materia.-

Answered

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Agam

[Handwritten signature]
~~Agam~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
~~Agam~~



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Prorrógase la entrada en vigencia de la Ley Nº 18.412, de
17 de noviembre de 2008, hasta el 19 de mayo de 2010.-

09/05/001/60/119